



## Resolución No. SCVS-IRC-2019-00001967

DR. JORGE VALDIVIESO DURÁN,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañas dispone que la Superintendencia de Compañas, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compaías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. SCVS.IRC.16.00271 de 01 de julio de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número 485 el 11 de agosto de 2016, se declara disueltas por inactividad a varias compaías, entre ellas a **LYNULL GOLD AND MINERALS S.A.**, por hallarse en la causal contemplada en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañas vigente a dicha fecha;

**QUE** el 06 de febrero de 2019, mediante trámite No. 8481-0041-19 el señor Michael Austin Lynch, en su calidad de representante legal de la compaía **LYNULL GOLD AND MINERALS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Décima del cantón Cuenca el 05 de febrero de 2019;

**QUE** conforme a lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley de Compañas, cualquiera que fuere la causa que motivó la disolución, si no hubiere terminado el trámite de disolución y liquidación en el lapso de nueve meses desde que se emitió la resolución respectiva, la Superintendencia podrá cancelar la inscripción de la compaía en el Registro Mercantil, salvo que el representante legal o el liquidador, justificadamente, soliciten una prórroga. En el caso de que la compaía no cuente con pasivos y se hubiere cumplido la prórroga, la Superintendencia, de oficio o a petición de parte, deberá emitir una resolución de cancelación. Si la emisión de la resolución de cancelación fuere solicitada por el representante legal o el liquidador, deberán acompañar una declaración juramentada indicando que la compaía no cuenta con pasivos. Cancelada la inscripción de la compaía sin que hubiere concluido la liquidación, sus administradores, socios o accionistas serán responsables por los perjuicios que este hecho ocasione a terceros. Los socios o accionistas de la sociedad responderán hasta por el monto de su participación en el capital social;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. **SCVS-IRC-2019-0255-M** de 08 de marzo de 2019, para la emisión de la resolución de cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**En** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compaía **LYNULL GOLD AND MINERALS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 410 de la Ley de Compañas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se notifique con la presente resolución al representante legal, al correo electrónico señalado para ello.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca a, **08 de marzo de 2019.**

**Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Trámite: 8481-0041-19

Expediente: 141104

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFFRAIN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2019.03.18 11:27:58 ECT  
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio  
Teléfonos: (07) 2814951  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)